

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

30 de diciembre de 2005
Circular No.070-2005

Señor (a)
Gerente General
Ciudad

Ref: Suspensión de la atención al público.

Señor (a) Gerente General:

La Superintendencia de Bancos de Panamá, recibe frecuentemente solicitudes por parte de los Bancos para atender al público en días sábados, domingos, en horarios extendidos, así como en días feriados, lo cual refleja el dinamismo y la competitividad del sector financiero en nuestro país.

La regionalización del Centro Bancario Internacional de Panamá y la llegada de nuevas entidades bancarias, muestra un sano y real interés de la industria bancaria de brindar mayores facilidades a los usuarios de los servicios bancarios locales e internacionales.

Por lo anterior, dejamos sin efecto el Calendario de Suspensión de Atención al Público remitido a través de la Circular No. 60- 2005 de 23 de noviembre de 2005, habida cuenta que a partir del 1 de enero de 2006 quedará a discreción de los Bancos la opción de cerrar en días de fiesta o duelo nacional.

Igualmente y para los días declarados feriados por el Gobierno Nacional quedará a discreción del Banco el cierre de sus establecimientos para los feriados nacionales o de la sucursal respectiva para los feriados distritoriales.

Para lo anterior el Banco deberá cumplir lo siguiente:

1. Tomar las medidas necesarias para divulgar a sus clientes el horario adoptado, entre las cuales el Banco deberá colocar un anuncio a la vista de los clientes en el Banco y sus establecimientos.
2. Deberá notificar a la Superintendencia de Bancos acerca del horario adoptado
3. Mantener la debida seguridad en las instalaciones bancarias que le provean al usuario y sus empleados la tranquilidad al realizar sus transacciones y operaciones.
4. Aplicar las normas que para tal efecto establezca el Código de Trabajo.

Adjunto sírvase encontrar el [Calendario Bancario para el año 2006](#).

Sin otro particular, quedamos de usted, atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

rda